

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIONES PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (EXPTE. CONTR 2024 1130428).**

En la tramitación del expediente para la contratación del citado servicio, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 20 de noviembre de 2024 se emitió por parte de la persona responsable de la Jefatura de Telesistencia Memoria justificativa para la contratación del «Servicio integral de comunicaciones para el parque tecnológico del Servicio Andaluz de Telesistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía» en la que se acreditaba la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación y el contenido para satisfacerlas, la cual fue rectificada con fecha 26 de noviembre de 2024.

**Segunda.-** En la misma fecha se suscribió inicialmente el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación, pero fue modificado con fecha 28 de noviembre de 2024 para dar respuesta a observación realizada en el informe tecnológico de la Dirección General de Estrategia Digital.

**Tercero.-** Dicho informe preceptivo de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 5.1 y 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido emitido con carácter favorable con fecha 26 de noviembre de 2024.

El 25 de noviembre de 2024, se dictó igualmente por la Directora General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, Resolución por la que se autorizaba a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a la celebración del contrato de referencia.

**Cuarto.-** El 28 de noviembre de 2024 se acordó por la Dirección Gerencia el inicio del procedimiento abierto para la contratación del «Servicio integral de comunicaciones para el parque tecnológico del Servicio Andaluz de Telesistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía», y al mismo tiempo se declaró la urgencia de la tramitación conforme a los establecido en el art. 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto de licitación para un periodo de ejecución de sesenta (60) meses asciende a VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.590.833,78 € €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.794.075,09 €).

El valor estimado del contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (33.109.000,54 €).

**Quinto.**-Para la adjudicación del contrato, en cumplimiento de los artículos 22, y 131 de la LCSP, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**Sexto.**- Con fecha 13 de diciembre de 2024, se emite informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (nº de informe: AJ-CIJFI 2024/350), en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, con algunas salvedades que han determinado que por la Jefatura de Teleasistencia se emita memoria complementaria de fecha 19 de diciembre de 2024, y que ya han tenido la consiguiente traslación en el pliego.

**Séptimo.**- Con posterioridad sin embargo, se puso de manifiesto por la Jefatura proponente la necesidad de prorrogar el contrato que con el mismo objeto que el que ocupa a esta resolución aún estaba vigente (lote 2 del expediente CA-07/2020), a fin de garantizar la continuidad en el funcionamiento del parque de dispositivos del Servicio Andaluz de Teleasistencia, y por lo tanto de un servicio público esencial para la ciudadanía, lo que se llevó a cabo en fecha 19 de febrero.

No obstante, la demora que dicha prórroga implica en el inicio de la vigencia de este contrato, que supone su apartamiento del momento temporal para el que aquella estaba prevista, conlleva una modificación de las estimaciones de servicios y consiguientemente de los importes de las anualidades que obligan a un reajuste de las mismas, reflejado en un nuevo texto de la memoria justificativa que se suscribe con carácter definitivo en fecha 4 de marzo de 2025.

**Octavo.**- Puesto de manifiesto por la Intervención General en el trámite de fiscalización, discrepancia en cuanto a la información recogida en el pliego de prescripciones técnicas sobre número de dispositivos con datos instalados, se hizo preciso corregir en este sentido aquel con fecha 17 de marzo de 2025.

**Noveno.**- En sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 2 de abril de 2025 se adoptó acuerdo por el que se autoriza a la Agencia el expediente de gasto para la contratación del Servicio Integral de Comunicaciones para el parque tecnológico del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por importe de 33.384.908,97 euros, IVA incluido.

Las incidencias acaecidas en el curso de este expediente que han repercutido en el tiempo que se ha hecho necesario para su aprobación, han llevado consigo que la tramitación anticipada del gasto contemplada en su acuerdo de inicio se torne en ordinaria, y así ha quedado definitivamente reflejado en el PCAP.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano*

*de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".*

**Segundo.-** Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

**Tercero.-** Respecto de la autorización del gasto el apartado cuarto del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, posteriormente modificados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, establece que «La Dirección-Gerencia necesitará, previamente a la aprobación del expediente de contratación, la autorización del Consejo de Gobierno en los casos establecidos por la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

El primer apartado del artículo 28 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 establece que *"Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar, con carácter previo a su aprobación, los actos administrativos o negocios jurídicos que conlleven la realización de cualquier tipo de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 euros), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.d), 52 y 52 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los términos del apartado 2 de la disposición final undécima del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía".*

Y añade en su apartado 3: *"Los citados acuerdos, cuando se produzcan en materia contractual, deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación".*

**Cuarto-** El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y una vez completado el expediente de contratación,

#### RESUELVO

Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIONES PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (EXpte. CONTR 2024 1130428), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		07/04/2025 12:34:49	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwlC5mYNoboaJrY5ki7h6Nbrw82		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

un presupuesto de licitación de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.590.833,78 €), IVA excluido, al que corresponde un IVA de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.794.075,09 €).

El periodo de ejecución del contrato es de sesenta (60) meses, desde su formalización sin posibilidad de prórroga.

El valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (33.109.000,54 €).

**Segundo.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará de urgencia mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de conformidad con los artículos 119, 131 y 21.1 b) de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar el gasto del presente expediente de contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1851010000 G/31R/22200/00 01

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

**EL DIRECTOR GERENTE**

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		07/04/2025 12:34:49	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwlC5mYNoboaJrY5ki7h6Nbrw82		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>